

dada a la villa casa del mismo impo... y de Conozida
Utilidad a la villa en un gozo pareze pde Justicia el
Colegio para por era casa de otra villa lo rezuira como es
pezual grazia Vergara y Agosto 28 de 1744 = Tho Sta
theo de Alarcon R. =

Enterrado de su Consejo nombraron al dho S. Sindico
para las permittas en dho Memorial Concedidas para
que este las sea los parajes y no hauyendo perjuizio de
terzero se execute y que an mismo Reconozca las dhas
porciones de trexa launa de Cien y quinze porciones y
la otra de diez y ocho se inclucion o no en la ^{va} de per
mitta que expresa y estando incluidas en dha ^{va} y decla
rado en ella no haux perjuizio de terzero el Colegio tome

posesion de ambas =
Conesio se acavo el Juramento y firmo el dho S. Alcal
de pora y por las demas de su Gobierno Segun uso y Costum
bre y en fee de ello y el ser. =

Don Joachin Joseph de Truxua
y Amador

Amador

Juan Bapta de Alarcon

En la sala de las Casas del Conzejo de otra villa de
Vergara a das de Sep. de mill e setec. y quatro y quatro
por testimonio de mill e setec. se firmaron segun uso y
Costumbre lo ves. ^{no} Don Juaguin Jph de Truxua